BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII | 15 de octubre de 2013 | Número 204

Sumario

I. Disposiciones Generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
RECURSO de inconstitucionalidad núm. 4980-2013, contra los arts. 2.2, 5, 6, 7, 8 y 16 de la Ley de Cortes de Aragón 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. 26683

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza. 26684

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. 26685

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 26686

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Titulado Superior (LA), a tiempo parcial, en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza. 26702

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Técnico Especialista, a tiempo completo, en el Departamento de Física Teórica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza..... 26703

csv: BOA20131015

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Técnico Especialista (LC), a tiempo parcial, en el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales de la Universidad de Zaragoza..... 26704

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2013, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca un curso de formación correspondiente al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2013..... 26705

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES
ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2013. 26707

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 12 de septiembre de 2013. 26710

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
ORDEN de 30 de septiembre de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se modifica la Orden de 3 de enero de 2013, por la que se convocan para el ejercicio del año 2013, ayudas para la asistencia de pequeñas y medianas empresas aragonesas a ferias de carácter internacional..... 26743

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2013, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 16 de enero de 2013, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, sobre procedimiento para el reintegro de las aportaciones de los pensionistas titulares y beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria del Sistema Nacional de Salud que excedan de los límites máximos establecidos en la Ley 29/2006, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. 26744

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a divorcio contencioso 175/2013. 26745

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca procedimiento abierto de la contratación administrativa de los servicios que se citan. 26746

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, de acuerdo de iniciación del expediente número 29/2013 que se detalla..... 26748

csv: BOA20131015

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, de la resolución del expediente número 21/2013 que se detalla. 26749

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, de la resolución del expediente número 24/2013 que se detalla. 26750

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, referida al trámite de audiencia en expedientes de renta básica de emancipación. 26751

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución recaída en el procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación. 26752

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de comunicaciones realizadas en expedientes de renta básica de emancipación 26753

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de las resoluciones recaídas en expedientes de renta básica de emancipación. 26754

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de resolución de archivo en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos. 26755

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de la petición de documentación relativa a la solicitud de ayuda para la reestructuración y reconversión del viñedo. 26756

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de la resolución de estimación de solicitud/aprobación de modificación de datos del Registro Vitícola. 26757

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. 26758

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación avícola con capacidad para 107.000 pollos de engorde ubicada en las parcelas 165 y 166, polígono 5, en el término municipal de Tamarita de Litera (Huesca) promovida por Juan José Benedico Visa. (Número de Expediente INAGA: 500601/02/2013/01680). 26759

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la resolución del expediente INAGA: 500802/34/2013/6411. 26760

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del Coto Deportivo de Caza TE-10.066-D de Puertomingalvo (Teruel), promovido por la Sociedad de Cazadores “San Bernabé”. (Número de Expediente Inaga: 440102.27/2013.07757). 26761

csv: BOA20131015

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 291 denominado “Yenefrito, Esfuellas, Tendeñera, El Verde y Sabocos”, perteneciente al Quiñón de Panticosa, localizado en el término municipal de Panticosa (Huesca), solicitado por José Luís Salicio San Martín, con el objeto de con el objeto de instalar la torre superior de una tirolina, en el término municipal de Panticosa (Huesca). (Número de Expediente INAGA: 220101.44/2013.01799). 26762

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 254 denominado “Oza, Flora y Netera” perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Hecho y localizado en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca) con el objeto de ampliar la superficie de ocupación de la concesión autorizada por resolución del director del INAGA para la instalación de un Parque de Arborismo en la Selva de Oza, promovido por Val D´Hecho Activa, S.L, en término municipal de Valle de Hecho (Huesca). (Número de Expediente INAGA: 220101.44.2013.04755). 26763

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Gas Aragón, S.A., sobre autorización administrativa previa, de aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto de instalaciones “Ramal de distribución de gas natural para el suministro a Belchite”, que afecta al término municipal de Belchite (Zaragoza). GAS-2404. 26764

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), caliza, denominada “Isabel II”, n.º 411, sobre una superficie de 3,85 hectáreas, en el término municipal de Calatorao, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovida por Cantera Anía, S.A. 26766

ANUNCIO del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por el que se procede a la notificacion a aloc 2008, de la resolución dictada en el procedimiento de incautación parcial de la garantía definitiva depositada en el expediente de contratación 3/2011. 26767

csv: BOA20131015

I. Disposiciones Generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad núm. 4980-2013, contra los arts. 2.2, 5, 6, 7, 8 y 16 de la Ley de Cortes de Aragón 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

El Pleno del Tribunal Constitucinal, por providencia de 24 de septiembre actual, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 4980-2013, promovido por más cincuenta Diputados de los Grupos Parlamentarios Socialista; IU, ICV-EUIA, CHA, La Izquierda Plural; Catalán (Convergéncia i Unió) y Mixto contra los arts. 2.2, 5, 6, 7, 8 y 16 de la Ley de Cortes de Aragón 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Madrid, 24 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Justicia del Pleno
del Tribunal Constitucional,
HERMINIA PALENCIA GUERRA

csv: BOA20131015001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 15 de octubre, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011 y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza a D. Luis Humberto Ros Mendoza.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011 y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
M.ª ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR

csv: BOA20131015002

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

De conformidad con la competencia atribuida en el art. 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	11796
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C/D -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de apoyo al Director Gerente.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2013.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

csv: BOA20131015003

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 83/2011, de 5 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de abril de 2011), por el que se aprueba las Oferta de Empleo Público para el año 2011 prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a).

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el articulo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 10 plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), Código categoría B206, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo de 2010, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 8 plazas para ser cubiertas por el turno libre.

b) 1 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.

c) 1 plaza para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.1.1. En caso de no cubrirse, las plazas del turno de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.2. La plaza reservada para ser cubierta por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, resultante de aplicar el porcentaje de un cinco por ciento de las plazas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2010 y 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 39/2010, de 23 de marzo y en el artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

1.1.3. Si las plazas reservadas y que fueran cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

1.1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de

csv: BOA20131015004

selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes.

1.5. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

c) Poseer el título de Diplomado Universitario en Enfermería y el título de enfermero especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica o el de A.T.S. con la especialidad de Asistencia Obstétrica o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

b) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos enumerados en los apartados a) y b) se acreditarán mediante certificación original emitida por el Director de Gestión y Servicios Generales del Centro o ámbito donde estuviesen o hubieran prestado servicios y se acompañará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas junto con fotocopia simple de la titulación exigida en esta convocatoria para acreditar el apartado c).

2.3. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.4. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del

csv: BOA20131015004

Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano de competencia de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.6. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 20,59 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días

csv: BOA20131015004

hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso y ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

csv: BOA20131015004

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I a la presente resolución y constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Los aspirantes del turno de promoción interna, estarán exentos de contestar a las preguntas formuladas por el Tribunal referidas a los temas comunes del 1 al 15.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos del primer ejercicio estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización de los ejercicios las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado los ejercicios, de forma separada para cada turno y cupo, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.3.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. Además los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán

csv: BOA20131015004

obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por 100 más en la fase de concurso para la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo específico para estos aspirantes.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la

csv: BOA20131015004

convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Los aspirantes que hayan accedido por el turno de promoción interna no precisarán aportar los documentos enumerados en la base anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición de estatutario fijo. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados personal estatutario fijo de la categoría convocada en el Servicio Aragonés de Salud.

7.9. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del Órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón

Zaragoza, 25 de septiembre de 2013.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
M.ª ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR

csv: BOA20131015004

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

TEMARIO MATERIA COMUN:

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial. Elaboración, aplicación e interpretación de las normas. Clases de normas y jerarquía normativa. Organización territorial del Estado. Reforma constitucional.

2. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.

3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

5. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.. El Sector Sanitario. Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud.

6. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Area de Salud. La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.

7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos.

8. Ley 55/2003, de 16 de noviembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

9. Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Salud y Consumo: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

11. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

12. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.

csv: BOA20131015004

13. Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

14. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial. Sistema de información sanitaria.

15. La Ley 44//2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Ámbito de aplicación. Profesiones sanitarias tituladas y profesionales del área sanitaria de formación profesional. El ejercicio de las profesiones sanitarias. Formación Especializada en Ciencias de la Salud.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

16. Disciplina Enfermera. Conceptos nucleares de la Enfermería. Modelos y Teorías de Enfermería. Características generales de los modelos: componentes y elementos. Principales teóricas.

17. Modelo de Virginia Henderson. Conceptos nucleares desde su perspectiva. Asunciones filosóficas o valores. Asunciones científicas o postulados. Factores que pueden influir en la satisfacción de las necesidades. Interacciones entre las 14 necesidades básicas. Concepto de: cuidados básicos, independencia y dependencia en la satisfacción de necesidades básicas. Autonomía: agentes de la autonomía.

18. Metodología de Cuidados: El Proceso Enfermero. Características, orígenes, evolución y fases.

19. Valoración. Instrumentos de Valoración. Clinimetría: Cuestionarios, test e índices para la Valoración.

20. Técnicas y habilidades de comunicación: Relación matrona - paciente. Escucha activa. Relación de ayuda. Entrevista clínica, concepto y características. Importancia de la entrevista clínica de valoración inicial en el proceso enfermero.

21. Proceso Diagnóstico. Juicio Clínico. Diagnósticos enfermeros Taxonomía NANDA. Problemas de autonomía. Problemas de colaboración. Planificación y Ejecución. Formulación de objetivos. Intervenciones Taxonomía NIC.

22. Evaluación: Clasificación de Resultados en Enfermería Taxonomía NOC. Criterios de resultados. Indicadores.

23. Gestión por Procesos Asistenciales Integrados. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Planes de Cuidados. Proceso: Embarazo, parto, puerperio.

24. Gestión de Cuidados: Personalización. Continuidad de Cuidados. La Gestión de Casos como herramienta para el cuidado de los pacientes con alta complejidad clínica.

25. Epidemiologia de las enfermedades transmisibles. Infección nosocomial: barreras higiénicas. Consecuencias de las infecciones nosocomiales.

26. Atención y Cuidados de la mujer en la Menarquia. Amenorrea. Dismenorrea. Menorragia. Metrorragia. Sexualidad, anorgasmia, trastornos de la sexualidad. Trastornos del ciclo menstrual.

27. Atención y Cuidados a mujeres en el climaterio: Cambios. Fomento de hábitos saludables. Prevención y control de riesgos. Educación para la salud individual y grupal.

csv: BOA20131015004

28. Enfermedades de transmisión sexual: Sífilis. Gonorrea. Tricomoniasis. Candidiasis. Otras. Diagnóstico y Tratamiento. Prevención. Otras enfermedades: SIDA. Hepatitis. Diagnóstico, prevención y tratamiento. Enfermedades de transmisión placentaria.

29. Atención y Cuidados de la mujer con Cáncer ginecológico. Factores de riesgo. Detección precoz. Cuidados generales. Cáncer de mama. Incidencia y morbi-mortalidad. Autocuidados y diagnóstico precoz.

30. Métodos anticonceptivos: Naturales, de barrera, hormonales, DIU, quirúrgicos. Indicaciones y contraindicaciones. Niveles de seguridad. Indice de PEARL.

31. Atención y Cuidados de la mujer en la interrupción voluntaria del embarazo. Supuestos legales. Procedimientos. Atención y Cuidados post-aborto.

32. Fecundación natural. Fecundación artificial. Fecundación múltiple. Cromosomopatías. El factor RH. Profilaxis de la enfermedad hemolítica. Embarazo normal: Desarrollo embrionario y fetal. Cambios fisiológicos de la mujer en el embarazo. Psicología de la mujer embarazada. Atención, cuidados y autocuidados de la mujer embarazada.

33. Enfoque de riesgo en salud materno-infantil. Atención y Cuidados de la mujer con embarazo de riesgo. Riesgo gineco-obstétrico. Riesgo psicológico. Riesgo social. Pautas de actuación. Cuidados y autocuidados. Educación para la salud.

34. Atención y Cuidados de la mujer con Diabetes y embarazo. Hipertensión y embarazo. Pautas de actuación. Cuidados y autocuidados. Educación para la salud.

35. Atención y Cuidados de la mujer con complicaciones y patología del embarazo: Anemias, Tbc, Cardiopatías, Nefritis, Toxoplasmosis, Listeriosis, Rubéola. Toxemias (hiperémesis, pre-eclampsia, eclampsia), etc. Pautas de actuación. Cuidados y autocuidados de la mujer embarazada de riesgo.

36. Atención y Cuidados de la mujer con Embarazo de alto riesgo. Mola Hidatiforme. Embarazo extrauterino, placenta previa, desprendimiento prematuro de placenta, gestación prolongada. Amenaza de aborto. Aborto espontáneo. Pautas de atención. Síntomas de alarma. Actuaciones. Cuidados y autocuidados durante embarazo de riesgo.

37. Exploraciones durante el embarazo: Maniobras de Leopold, Cardiografía, Ecografía, Citología. Radiología, Amniografía, Amniocentesis. Indicaciones, preparación y riesgos.

38. Atención y Cuidados de la mujer en el Parto normal. Signos y síntomas. Dinámica normal del parto. Dilatación. Fases. Dilatación inducida. Problemas y complicaciones de dilatación del canal.

39. Atención y Cuidados de la mujer en la Expulsión. Presentaciones: Mecanismo natural, presentación de nalgas, presentación podálica, otras. Cuidados de la mujer durante el período expulsivo. Complicaciones y maniobras. Episiotomía, indicación y procedimientos. Indicaciones de fórceps, ventosa, cesárea, etc.

40. Atención y Cuidados de la mujer en el Alumbramiento. Inspección placentaria. Cuidados de la mujer durante el alumbramiento. Signos de sufrimiento fetal. Actuación de la Matrona.

41. Atención y Cuidados de la mujer en el Parto domiciliario. Parto Inesperado.

42. Atención y Cuidados de la mujer en el Puerperio. Seguimiento del puerperio inmediato. Cuidados de la puérpera. Involución Lactancia materna. Recuperación puerperal.

csv: BOA20131015004

43. Atención y Cuidados de la mujer con Infección puerperal. Profilaxis. Asepsia y antisepsia del parto y puerperio.

44. Medicamentos y embarazo. Contraindicaciones medicamentosas. Vacunas durante el embarazo.

45. Atención y Cuidados de la mujer en la menopausia.

46. Educación maternal: Atención, cuidados y autocuidados de la mujer embarazada. Preparación al parto. Técnicas de relajación y respiración. Ejercicios de dinámica del parto. Ejercicios de recuperación post-parto. Preparación para la lactancia.

47. Atención y Cuidados del recién nacido normal, características. Reanimación neonatal. Primeros cuidados. Test de Apgar. Sistemas de Identificación.

48. Atención y Cuidados del recién nacido de riesgo. Prematuro. Dismaduro. Postmaduro. Riesgo de contaminación materno-fetal. Riesgo social.

49. Atención y Cuidados del recién nacido sano. Desarrollo vital y cuidados durante el primer año de vida. Lactancia materna. Lactancia artificial. Vacunas. Seguimiento. Signos de preocupación. Problemas habituales en la adaptación al medio. Enfermedades Metabólicas.

50. Atención y Cuidados del recién nacido patológico. Malformaciones congénitas. Traumatismos. Anoxias del R.N. Ictericia del R.N. Infecciones. Enfermedades del Aparato Respiratorio.

51. Atención y Cuidados ante el duelo en muerte fetal intrauterina y postparto. Características y tipos de duelo. Fases del duelo. Manejo del duelo. Atención después de la muerte.

52. Actuación ante la Parada Cardio-Respiratoria. Reanimación Cardio-Pulmonar básica y avanzada del recién nacido y madre.

53. Visita Domiciliaria. Control puerperal. Control del R.N. Recuperación maternal. Alimentación madre-niño. Seguimiento Psico-social y del entorno.

54. Inmunizaciones: Concepto. Clasificación. Tipos de vacunas. Vacunación infantil. Indicaciones, contraindicaciones y falsas contraindicaciones. Pautas correctoras. Reacciones adversas. Cadena de frío. Indicadores de cobertura. Captación activa.

55. Cuidados en la infancia: Controles y visitas en Atención Primaria. Etapas de desarrollo. Alimentación y nutrición. Dieta equilibrada. Protocolo de malos tratos. Adquisición de hábitos saludables: el papel de la familia.

56. Estadística aplicada a las ciencias de la salud. Conceptos generales. Estadística descriptiva. Estadística inferencial. Estadística no paramétrica.

57. Investigación cuantitativa: Definición. Conceptos de población, muestra y variable. Epidemiología. Concepto. Tipos de Estudios. Investigación cualitativa. Principales diseños y métodos en investigación cualitativa. Técnicas de investigación cualitativa, análisis e interpretación de los datos.

58. Validez de los métodos diagnósticos: validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Curvas ROC. valor predictivo positivo y negativo.

59. Fundamentos de la práctica clínica basada en la evidencia. Investigación secundaria. Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica.

csv: BOA20131015004

Instrumentos de la evidencia científica. Elaboración de informes sobre la información relevante encontrada. Integración de los resultados de la investigación secundaria a la práctica clínica.

60. Sistemas de Información en Atención Primaria. Tarjeta Sanitaria. Base de datos de Usuario. Sistemas de Información en Asistencia Especializada: Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD).Clasificacion Internacional de Problemas de Salud: CIE 9. Sistemas de clasificación en cuidados (NANDA, NIC, NOC).

61. Los Costes Sanitarios. Concepto. Tipo de Costes. Cálculo de Costes: Case Mix. Producto Sanitario. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

62. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Guías de Práctica Clínica. Mapas de Cuidados. Vías clínica.

63. Calidad en los centros sanitarios: Comisiones clínicas hospitalarias reguladas por Ley. Otras comisiones clínicas hospitalarias e interniveles.

64. Derechos de la madre en el hospital durante el proceso de nacimiento. Derechos del recién nacido en el hospital. Derechos de los padres del recién nacido hospitalizado.

65. Principios fundamentales de la Bioética: Código Deontológico de la Enfermería Española. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica. Artículo 199 del Código Penal. Responsabilidad civil de la Matrona.

66. La educación para la salud individual, grupal y comunitaria: Concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de educación para la salud.. Elaboración de programas de educación para la salud.

67. Perspectiva de género en las formas de enfermar y morir. Morbilidad diferencial: biología, medio ambiente, pobreza, violencia, condiciones de trabajo y salud ocupacional. Atención integral a víctimas de malos tratos.

68. Medidas preventivas en Salud: Conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización (métodos de esterilización, manipulación y conservación del material estéril). Infección Nosocomial, medidas preventivas. Aislamiento hospitalario: Concepto, tipos y descripción.

69. Gestión de residuos sanitarios: Plan de Gestión Integral de Residuos en Aragón.

70. Clasificación general de los medicamentos: Absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Fármacovigilancia. Condiciones de conservación de los medicamentos.

71. Administración de los medicamentos: Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Calculo de dosis. Administración de medicamentos en el domicilio: vigilancia de los pacientes polimedicados.

72. La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional: El papel de las matronas en la formación básica. Teoría y Prácticas. El papel de la matrona en la formación continuada: Líneas de desarrollo. El papel de la matrona en la formación especializada: El sistema EIR. Otras formaciones.

csv: BOA20131015004

73. Educación para la Salud. Comunicación. Metodología de la Educación para la Salud. Educación para la Salud en el trabajo enfermero: Individual, grupal, comunitaria. Formación de agentes de salud. Los grupos de autoayuda.

74. Educación para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias adictivas antes, durante y tras el embarazo y parto. Intervenciones más efectivas.

75. Sistemas de registro del trabajo de la matrona. Documentos de la mujer. Documentos del niño. Protocolos asistenciales.

csv: BOA20131015004

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO (MATRÓN/A), CÓDIGO B 206

I. FORMACION ACADEMICA:

1.- Estudios de la carrera de Enfermero/a

a) Por cada matrícula de honor: …….6 puntos
b) Por cada sobresaliente ……..… 5 puntos
c) Por cada notable. ……..……..3 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 6, 5 o 3 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

2.- Premio fin de carrera .....1 punto

3.- Estudios de la Especialidad Obstétrico-Ginecológica

a) Por cada calificación de excelente en la formación Obstétrico-ginecológica.....8 puntos
b) Por cada calificación de destacado en la formación Obstétrico-ginecológica .....7 puntos
c) Por cada calificación de suficiente en la formación Obstétrico-ginecológica .....5 puntos

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas/modulos tenidos/as en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos

A estos efectos la calificación de Apto en la Especialidad se equipara a 8 puntos, y las de matricula, sobresaliente y notable con los 8, 7 y 5 de excelente, destacado y suficiente respectivamente.

4. Título oficial de Máster Universitario directamente relacionado con la categoría que se convoca:
60 créditos ECTS……..2 puntos
120 créditos ECTS ……3 puntos

La puntuación máxima por este apartado es de 20 puntos.

II. FORMACION ESPECIALIZADA.

5. Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, o equivalentes, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente: …..5 puntos.

Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de 10 puntos y en él solo se valorarán especialidades distintas a la que constituya requisito necesario para concursar.

III. FORMACIÓN CONTINUADA.

6. a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos

csv: BOA20131015004

o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:
Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:……..0,25 puntos
Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas….0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL

7. Servicios prestados,

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea……0,25 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Directivo de la División de Enfermería en Centros Sanitarios o Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea…. 0,25 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:……0,15 puntos

d) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto … 0,10 puntos

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:
1. La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos
2. Para la valoración del subapartado a) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 150 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año bajo ningún concepto
3. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.
4. Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

csv: BOA20131015004

V. OTRAS ACTIVIDADES

8. Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención de Diplomaturas universitarias de carácter sanitario incluidas las que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de 3 puntos: …0,20 puntos

9. Por la colaboración en la impartición de docencia teórico-práctica a estudiantes de Enfermería y Enfermeros Internos Residentes, acreditada mediante certificación expedida por la correspondiente Institución Universitaria o por la Comisión de Docencia, por cada 100 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 2 puntos ……0,05 puntos

10. Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Enfermero/a, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc…

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de 10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

Baremo adicional para Promoción Interna:

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario: 0,10 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios: 0,05 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.

csv: BOA20131015004

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Titulado Superior (LA), a tiempo parcial, en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo listas de espera para el nombramiento de un Titulado Superior (LA), a tiempo parcial, en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, dentro del proyecto "Hacia el desarrollo sostenible de infraestructuras de datos abiertos gubernamentales con características geoespaciales" (Resolución de 5 de septiembre de 2013, Convocatoria PRI-006/2013), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución anteriormente citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 26 de septiembre de 2013.— El Rector, P.D. (Res. 12/4/2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril), La Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

LISTA DE ESPERA

Titulado Superior (LA), a tiempo parcial

Departamento Informática e Ingeniería de Sistemas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza.

Proyecto "Hacia el desarrollo sostenible de infraestructuras de datos abiertos gubernamentales con características geoespaciales"
"

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	17.453.025-G	Agudo Molina, José Miguel

csv: BOA20131015005

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Técnico Especialista, a tiempo completo, en el Departamento de Física Teórica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo listas de espera para el nombramiento de Técnico Especialista, a tiempo completo, en el Departamento de Física Teórica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 4 de septiembre de 2013, n.º ref PRI-009/2013), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución anteriormente citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 01 de octubre.— El Rector, P.D. (Res. 12/4/2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril), La Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

LISTA DE ESPERA

Técnico Especialista, a tiempo completo

Departamento de Física Teórica (PRI-009/2013)

Línea de investigación: Desarrollo y montaje de detectores de radiación para física de neutrinos y materia oscura.

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	29315987	LAGRABA GÓMEZ, ÁNGEL

csv: BOA20131015006

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Técnico Especialista (LC), a tiempo parcial, en el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo listas de espera para el nombramiento de Técnico Especialista (LC), a tiempo parcial, en el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales, (Resolución de 4 de septiembre de 2013, Convocatoria PRI-002/2013), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución anteriormente citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art.º 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 3 de octubre de 2013.— El Rector, P.D. (Res. 12/4/2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril), La Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

Técnico Especialista, tiempo parcial

Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales (IUCA), (PRI-002/2013)

Líneas de Investigación:
- Nanociencia y Nanotecnología Medioambiental Analítica
- Sensores Analíticos Nanoestructrados
- Caracterización de Materiales Estratégicos

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	29.120.257A	BLASCO HARO, SOFIA
2	16.809.066E	DOMINGUEZ JIMENEZ, ELISA

csv: BOA20131015007

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2013, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca un curso de formación correspondiente al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2013.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública convoca, en colaboración con la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria e Innovación, el curso que se relaciona, gestionado por la citada Secretaría General, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especifican en el anexo.

- Curso que se convoca:

ZAIN-0319/2013: La colaboración público privada en la contratación del sector de tecnologías de la información y la comunicación. Zaragoza

- Solicitudes de participación al curso de formación:

La Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 26 de marzo, establece el modo de solicitar la admisión a cursos de formación gestionados por el IAAP.

De conformidad con lo dispuesto en su artículo 3, el personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

- Diploma de participación: El Instituto Aragonés de Administración Pública emitirá el diploma acreditativo, firmado con sello electrónico, correspondiente a los alumnos según las circunstancias de obtención especificadas

Quienes, habiendo sido seleccionados para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas o no completen el curso de teleformación no podrán participar, durante el período de un año, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renuncias reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 8 de octubre de 2013.

El Director del Instituto Aragonés de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ

csv: BOA20131015008

TÍTULO: LA COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

CÓDIGO: ZAIN-0319/2013

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, preferentemente responsables de contratación, servicios jurídicos, intervención e informáticos.

OBJETIVOS: Conocer la nueva modalidad de colaboración público privada en la contratación del sector de las TIC, su tramitación, áreas en las que es más factible su aplicación y beneficios que puede reportar al ámbito público y a la sociedad.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 70

HORAS LECTIVAS: 4

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: Día 28/10/2013

HORARIO: De 9:30 a 14:00 horas (incluye periodo de descanso)

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, SALA JERÓNIMO ZURITA, PASEO MARÍA AGUSTIN, 36, ZARAGOZA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 22/10/2013

COORDINACIÓN: Cristina San Román Gil

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a toda la sesión, con independencia del motivo que origine la ausencia.

PROGRAMA :
09:30 horas:
Recepción de los asistentes.

10:00 horas:
Inauguración a cargo del Excmo. Sr. Consejero de Industria e Innovación, D. Arturo Aliaga López.

10:15 horas:
"La colaboración público privada. Aspectos legales y económico financieros".
D. José María Gimeno Feliu, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza.
D. Alfonso Peña Ochoa, Vicepresidente de la Cámara de Cuentas de Aragón.

12:00 horas:
Áreas donde aplicar la colaboración público privada y beneficios para la Administración Pública.
D.ª Beatriz Juliá Álvarez, Directora General del Foro CPPTIC.
D. Ignacio Redondo Zapata, Director de Estudios del Foro CPPTIC.

13:15 horas:
Colaboración público privada para Redes de Nueva Generación en Aragón.
D.ª Mª Ángeles Rincón Viñegla, Directora General de Nuevas Tecnologías del Gobierno de Aragón.

13:45 horas:
Conclusiones.

csv: BOA20131015008

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2013.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en sesión celebrada el día 11-9-2013, adoptó los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 26-7-2013.

II. Expedientes dictaminados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

1. Villar del Cobo: Aprobación definitiva, si procede, del Plan General de Ordenación Urbana (CPU 2013/61).

Primero.— Aprobar definitivamente, de forma parcial, el Plan General de Ordenación Urbana de Villar del Cobo, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; pueden considerase cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, en lo relativo a las siguientes clases y categorías de suelo y ámbitos territoriales:

El suelo urbano consolidado con los reparos establecidos en este acuerdo, exceptuando:

*El apéndice más al norte de la ampliación n.º 3 que amplía la calle Fuente de la Salud, desde la zona que actualmente no se encuentra ocupada por edificaciones ni urbanizada ni los huertos de esta calle más al este, a los que esta calle daría frente, por no contar ni con servicios urbanísticos ni con edificaciones antiguas que hagan considerar el mantenimiento de estos terrenos dentro de esta categoría de suelo.

*Los terrenos de la ampliación más al sur de la modificación n.º 4 y junto con éstos la pastilla de terrenos junto al río que el PDSU incluía como suelo urbano porque tampoco cuenta con ningún servicio urbanístico ni con acceso rodado.

El suelo no urbanizable en sus dos categorías de genérico y especial con los reparos establecidos en este acuerdo.

Segundo.— Suspender de forma parcial la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Villar del Cobo hasta que se complete la documentación técnica, ya que se considera que existen deficiencias documentales que impiden el pronunciamiento fundado sobre el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, en los siguientes ámbitos territoriales:

En el suelo urbano consolidado:

El apéndice más al norte de la ampliación n.º 3 que amplía la calle Fuente de la Salud, desde la zona que actualmente no se encuentra ocupada por edificaciones ni urbanizada y los huertos de esta calle más al este, a los que esta calle daría frente.

Los terrenos de la ampliación más al sur de la modificación n.º 4 y junto con estos la pastilla de terrenos junto al río que el PDSU incluía como suelo urbano.

En el suelo urbano no consolidado:

La unidad de ejecución n.º 1 “Casas del Búcar” hasta que se justifique el cumplimiento de las distancias mínimas a instalaciones ganaderas establecidas en el citado Decreto 94/2009, de 26 de mayo, se acredite el cese de las actividades de las granjas que incumplan las distancias o se tramite próximas el procedimiento establecido en la Orden de 28 de febrero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se publica la Circular de las Direcciones Generales de Urbanismo, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación, sobre los criterios de aplicación y coordinación en la tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico que originen el incumplimiento de las distancias mínimas a instalaciones ganaderas establecidas en el citado Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

Tercero.— Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Villar del Cobo, con ofrecimiento de los recursos procedentes, y al redactor para su conocimiento y efectos.

Cuarto.— Suspender la publicación del contenido normativo del Plan General de Ordenación Urbana hasta que se presente un nuevo documento que satisfaga todos los reparos que se establecen en este acuerdo.

2. Galve: Aprobación definitiva de la modificación n.º 5 del proyecto de delimitación del suelo urbano (CPU 2013/91).

Primero.— Aprobar definitivamente la modificación n.º 5 del proyecto de delimitación del suelo urbano de Galve, por considerarse cumplidos todos los requisitos procedimentales,

csv: BOA20131015009

documentales y materiales establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo.— Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del contenido normativo de esta modificación, conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Galve, con ofrecimiento de los recursos procedentes y al redactor para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. Cedrillas: Segundo informe vinculante sobre la modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana (CPU 2012/129).

Primero.— Informar favorablemente la modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Cedrillas, por cumplirse las exigencias procedimentales, documentales y materiales establecidas en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, condicionado al cumplimiento de los reparos establecidos en el apartado octavo de este acuerdo relativos tanto a la documentación técnica como al contenido de la modificación.

Segundo.— Deberá remitirse copia del documento que sea objeto de aprobación definitiva por el Ayuntamiento, debidamente diligenciado tanto en formato papel como digital para su archivo en la Subdirección de Urbanismo de Teruel.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cedrillas, y al redactor para su conocimiento y efectos.

4. Teruel: Informe vinculante sobre la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, que afecta al área 13 La Paz (CPU 2013/111).

Primero.— Informar favorablemente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana que afecta al área 13 La Paz de Teruel, por considerarse cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales y materiales exigidos en el planeamiento vigente, no obstante deberán satisfacerse los reparos planteados para poder considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a los artículos 78 punto 1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio y 154 punto 1 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero.

Segundo.— Una vez que la modificación sea aprobada definitivamente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, deberá remitirse a este Consejo un ejemplar de la misma debidamente diligenciado en formato papel y digital.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo a la Gerencia Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, y al redactor para su conocimiento y efectos procedentes.

5. Cedrillas: Informe vinculante sobre la modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana (CPU 2013/58).

Primero.— Informar favorablemente la modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Cedrillas, por considerarse cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales y materiales exigidos en el ordenamiento urbanístico de:

La submodificación n.º 1, condicionada a la obtención del informe favorable de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, previamente a su aprobación definitiva, por ubicarse junto a la travesía de la A-226.

Las submodificaciones n.º 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 12.

La submodificación n.º 11, en lo relativo a la inclusión del ámbito de la unidad de ejecución n.º 8 en la categoría de suelo urbano consolidado.

Segundo.— Suspender la emisión de informe de la modificación n.º 5 del Plan General de Ordenacion Urbana de Cedrillas de:

La submodificación n.º 8, relativa a la desclasificación de terrenos urbanos, reclasificación de suelo no urbanizable y recalificación de equipamientos en suelo no urbanizable, hasta que se realice el procedimiento establecido en el artículo 11.4, en relación con el anexo I de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, en su redacción dada por el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la citada ley. Así mismo, no queda justificada la sustitución de los equipamientos en suelo urbano por otros situados en suelo no urbanizable, deberán estudiarse otras alternativas para la correcta ubicación de los mismos.

La parte de la submodificación n.º 11, relativa a la recalificación de la parcela que actualmente está destinada a equipamiento público social en el ámbito de la unidad de ejecución n.º 8, como consecuencia de la suspensión de la emisión de informe de esta submodificación, así como por falta de justificación de la sustitución del equipamiento existente en la antigua UE 8, por una parcela muy alejada junto a la carretera.

csv: BOA20131015009

Tercero.— Una vez aprobada definitivamente la modificación, deberá remitirse un ejemplar de la documentación técnica debidamente diligenciado presentando las fichas de datos urbanísticos (con las modificaciones introducidas) en formato hoja de cálculo, según los modelos indicados en el anexo V del Decreto 54/2011, de 22 de marzo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), con el fin de facilitar la importación de estos datos desde el Sistema de Información Urbanística de Aragón (SIUa), todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 54/2011, de 22 de marzo.

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cedrillas, a los interesados con ofrecimiento de los recursos procedentes y al redactor para su conocimiento.

6. La Codoñera: Mostrar conformidad con el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana, tras su modificación n.º 2 (CPU 2010/123).

Primero.— Mostrar conformidad con el texto refundido presentado del Plan General de Ordenación Urbana de La Codoñera, ya que se considera que se cumplen los requisitos documentales y materiales establecidos por el ordenamiento vigente.

Segundo.— Proceder a la publicación de este acuerdo, así como del contenido normativo de esta modificación, conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tercero.— Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de La Codoñera y al redactor para su conocimiento y efectos.

7. Informar favorablemente, la instalación de una fábrica artesanal de yeso en polígono 1, parcela 528 del suelo no urbanizable de Tramacastilla. Promotor: Promociones Verdes Sierra de Albarracín, S.L., condicionado a aportar, ante el ayuntamiento, un análisis de impacto ambiental, conforme al apartado 2.3.2.3 de las normas subsidiarias provinciales.

8. Informar favorablemente, la rehabilitación de un antiguo molino como hotel de montaña, en polígono 13, parcela 40 del suelo no urbanizable en Aliaga. Promotor: Ayuntamiento de Aliaga, condicionado al cumplimiento de la Resolución de INAGA, de 5 de febrero de 2013, por la que se adopta la decisión de no someter a una evaluación de impacto ambiental este proyecto a las condiciones de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para la dotación de servicio por zona de policía de cauce, de fecha 10/04/2013 y a la obtención de la autorización de vertido, que se está tramitando en el Expediente 2013-S-361, por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

9. Informar favorablemente, la rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar, en polígono 31, parcela 5063 del suelo no urbanizable en Alcañiz. Promotor: Angel Milian y Vanesa Guardia, condicionado al compromiso expreso en el Registro de la Propiedad, de la edificación objeto del proyecto básico de ejecución de la rehabilitación de edificio existente para uso de vivienda, adscrita a la parcela 5063 del polígono 31.

10. Informar favorablemente, la instalación de un albergue, en polígono 43, parcela 12 del suelo no urbanizable en Valderrobres. Promotor: Cristina Granja Pitarque y José M.ª Ruiz de Samaniego, condicionado al compromiso expreso de inscripción en el Registro de la Propiedad, de las edificaciones vinculadas a la actividad, que impida la divisibilidad de la parcela, así como la justificación de la antigüedad ante el ayuntamiento de la edificación existente superior a cinco años establecido en el artículo 207 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres.

Lo que se hace público en este Boletín, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 101/2010, de 7 de junio.

Teruel, 11 de septiembre de 2013.— La Secretaria del Consejo, Ruth Cárdenas Carpi.

csv: BOA20131015009

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 12 de septiembre de 2013.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, en la sesión de 12 de septiembre de 2013, reunida bajo la presidencia de Nuria Gayán Margelí, Presidenta de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Gallur: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para sala de fitness y spinning (con equipo de música), a ubicar en plaza de España, 2 bajo derecha - 50650 Gallur (Zaragoza), instada por Oscar Gimeno Emperador (Expediente 50030473201305002).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad sala de fitness y spinning (con equipo de música), solicitada por Oscar Gimeno Emperador, en el término municipal de Gallur.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, aire acondicionado, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de colchones y productos del descanso, a ubicar en c/ Río Gállego, 9-11-13 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Somma Confort, S.L. (Expediente 50030473201305465).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de colchones y productos del descanso, solicitada por Somma Confort, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A; dividido en dos sectores: sector 1 (nave 9): 464,44 m^2, riesgo intrínseco medio-3, y sector 2 (nave 11 y 13): 998,20 m^2, riesgo intrínseco bajo-2.
- Dispone de resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se inscribe en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, con n.º de inscripción: AR/PP-9362.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

csv: BOA20131015010

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón, dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá disponer de hidrante de acuerdo a lo dispuesto en el anexo 3, punto 7 del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para lavadero de coches (sin instalación automática de lavado de vehículos), a ubicar en c/ Hnos. Pinzón, 2 - 50010 Zaragoza, instada por Noreen Shaista (Expediente 50030473201305675).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad lavadero de coches (sin instalación automática de lavado de vehículos), solicitada por Noreen Shaista, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, aire comprimido, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón, dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos del separador de hidrocarburos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el anexo I del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

csv: BOA20131015010

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de fundición de latón a coquilla, a ubicar en c/ Brazal Almotilla, 19 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Fundiciones Río Ebro, S.L. (Expediente 50030473201305476).

1.º "Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, humos, vibraciones y ruido, la actividad legalización de fundición de latón a coquilla, solicitada por Fundiciones Río Ebro, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 1.

Dispone de Resolución de 27 de abril de 2010, de la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se autoriza la inscripción en el Registro de productores de residuos industriales no peligrosos de la comunidad Autónoma de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón, dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el anexo I del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

csv: BOA20131015010

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionad,o de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de nave para almacén en fabrica de cojinetes y engranajes, a ubicar en polígono industrial Malpica, c/ F y H, parcela F-44 y, A-58 - 50057 Zaragoza, instada por Cigueñales Sanz, S.L. (Expediente 50030473201305676).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad ampliación de nave para almacén en fabrica de cojinetes y engranajes, solicitada por Cigüeñales Sanz, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo B; riesgo intrínseco bajo 1.

Dispone de Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para fábrica de cigüeñales (n.º expediente 94/608), calificada de molesta.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de impresión gráfica, a ubicar en polígono industiral Malpica-Alfindén, c/ M, 28 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Grafo Serluanpa, S.L. (Expediente 50030473201303950).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad taller de impresión gráfica, solicitada por Grafo Serluanpa, S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Dispone de Resolución de 18 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se inscribe en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos con n.º de inscripción: AR/PP-9360.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo-2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

csv: BOA20131015010

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón, dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro logístico de operaciones y mantenimientos en parques eólicos (almacén logístico de componentes mecánicos y eléctricos de recambio para mantenimiento de aerogeneradores), a ubicar en c/ Manfredonia - plaza, 10, nave 3 - 50012 Zaragoza, instada por Gamesa, S.L.U. (Expediente 50030473201305065).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad centro logístico de operaciones y mantenimientos en parques eólicos (almacén logístico de componentes mecánicos y eléctricos de recambio para mantenimiento de aerogeneradores), solicitada por Gamesa, S.L.U., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo-2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior, de acuerdo a lo dispuesto en Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo

csv: BOA20131015010

de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico, chapa y pintura (con cabina de pintura), a ubicar en c/ Río Ebro, 4, nave 2A - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Miguel Ángel Gonzalo Casorrán (Expediente 50030473201305480).

1.º "Calificar como molesta y nociva por gases, producción de residuos peligrosos, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico, chapa y pintura (con cabina de pintura), solicitada por Miguel Ángel Gonzalo Casorrán, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo-2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, aire comprimido, aire acondicionado, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá cumplir el Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón, dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (filtros, aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el anexo I del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

csv: BOA20131015010

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de montaje y fabricación de equipos electrónicos (modificación), a ubicar en c/ Almendro, 57-59 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Kepar Electrónica, S.L. (Expediente 50030473201305336).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad instalación de montaje y fabricación de equipos electrónicos (modificación), solicitada por Kepar Electrónica, S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Dispone de calificación por la Comisión Técnica de Calificación, con n.º de expediente 2008/1984.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo-2, dividido en dos sectores de incendio: sector 1: (nave 59) 1.650 m^2, riesgo intrínseco bajo-1, y sector 2: (nave 57) 644 m^2, riesgo intrínseco bajo-2.

- Dispone de Resolución de 22 de agosto de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, con n.º de inscripción AR/PP-3506/2011.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de plaguicidas, a ubicar en av/ San José, 48, nave C - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Roca Defisan, S.L. (Expediente 50030473201210920).

1.º "Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad almacén de plaguicidas, solicitada por Roca Defisan, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo-2.

- Se dispone de Resolución n.º N-48/2008, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se autoriza a la empresa Roca Defisan, S.L. para desarrollar la actividad de servicios de aplicación de biocidas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases de los plaguicidas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el anexo I del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

csv: BOA20131015010

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

- Deberá cumplir el Real Decreto 3349/1983, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario para fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.

- Al cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

- Deberá cumplir la Orden de 13 de febrero de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se establece la normativa reguladora del Libro oficial de movimientos biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón, al tratarse de comercialización y aplicación de biocidas clasificados en las categorías de tóxicos y muy tóxicos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de la instalación de archivo (sin aumento de superficie), a ubicar en c/ Buenos Aires- polígono industrial Centrovía, 87 - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por M.A.Z. (Expediente 50030473201212069).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, riesgo de incendio, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de la instalación de archivo (sin aumento de superficie), solicitada por M.A.Z., en el término municipal de Muela (La).

- Dispone de licencia de actividad clasificada por la Comisión Técnica de Calificación, con n.º de expediente 2009/10917.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco medio-4. Dividido en 4 sectores de incendio: sector 1: 153 m^2 riesgo intrínseco bajo-2, sector 2: 509 m^2 riesgo intrínseco medio-5, sector 3: 9,57 m^2 riesgo intrínseco bajo-1, sector 4 (ampliación): 402 m^2 R. intrínseco medio-3.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- El hidrante cumplirá lo dispuesto en el anexo 3, punto 7 del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

csv: BOA20131015010

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Sobradiel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de almacenamiento para suministro de gas propano (instalación de depósito aéreo de GLP de 2.450 litros), a ubicar en ctra. Logroño- polígono industrial Sobradiel, km 16 - 50629 Sobradiel (Zaragoza), instada por Grupo Metalgrafico, S.A. Grumetal (Expediente 50030473201305841).

1.º "Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad centro de almacenamiento para suministro de gas propano (instalación de depósito aéreo de GLP de 2.450 litros), solicitada por Grupo Metalgrafico, S.A. Grumetal, en el término municipal de Sobradiel.

- Dispone de calificación para la fábrica de envases metálicos de hojalata, de fecha 28 de octubre de 1981.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio de las condiciones de seguridad industrial aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u organismo de control autorizado.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Pina de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para unidad de suministro de combustibles líquidos a vehículos (instalación de depósito fijo enterrado de 40.000 litros de gasóleo B), a ubicar en la referencia catastral 502092090007800107, instada por Cooperativa del Campo San Gregorio (Expediente 50030473201308341).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad unidad de suministro de combustibles líquidos a vehículos (instalación de depósito fijo enterrado de 40.000 litros de gasóleo B), solicitada por Cooperativa del Campo San Gregorio, en el término municipal de Pina de Ebro.

- Dispone de calificación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con n.º de expediente COT 99/1029.

- Dispone de Resolución de 9 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con n.º de inscripción AR/PP-8465/2010, por la que se autoriza la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en organismo de control autorizado.

csv: BOA20131015010

- Una vez obtenida la licencia de inicio de actividad de la ampliación o modificación, deberá inscribirse en el Registro estatal de instalaciones de distribución al por menor-suministro de combustible y carburantes a vehículos en el Servicio Provincial de Industria e Innovación.

- Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04. Instalaciones para suministro de vehículos aprobada por Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre y modificada por Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

- Una vez puesta en servicio la ampliación o modificación, se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón, dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Los surtidores deberán cumplir el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, referente a aparatos de medida en sus fases de instalación y puesta en marcha y en la de instrumentos de medida.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá solicitar la modificación del Registro de pequeño productor de residuos peligrosos, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), con los nuevos residuos generados (lodos del separador de hidrocarburos, etc.), de acuerdo a lo indicado en el proyecto presentado visado, de fecha 9 de abril de 2013.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cetina: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de almacenamiento y distribución de gasóleo (instalación de nuevo depósito aéreo de 10.000 litros), a ubicar en la referencia catastral 500810810000209000, instada por Gasóleos Cesaraugusta, S.L. (Expediente 50030473201306048).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, almacenamiento de líquidos combustibles, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de almacenamiento y distribución de gasóleo (instalación de nuevo depósito aéreo de 10.000 litros), solicitada por Gasóleos Cesaraugusta, S.L., en el término municipal de Cetina.

- Dispone de calificación por la Comisión Técnica de Calificación, con n.º de expediente 2013-03151

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio de las condiciones de seguridad industrial aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u organismo de control autorizado.

- Una vez obtenida la licencia de inicio de actividad deberá inscribirse en el Registro estatal de instalaciones de distribución al por menor-suministro a instalaciones fijas en el Servicio Provincial de Industria e Innovación.

- Deberá cumplir la ITC MI IP 02. Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos aprobado por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre y modificado por Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

csv: BOA20131015010

- Una vez puesta en servicio la ampliación o modificación, se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón, dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aguas hidrocarburadas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el anexo I del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Maella: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén hortofrutícola: envasado y clasificado de frutas y hortalizas, a ubicar en las referencias catastrales 501531530001900170 y 501531530001900416, instada por Javier Comas Godina (Expediente 50030473201208548).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén hortofrutícola: envasado y clasificado de frutas y hortalizas, solicitada por Javier Comas Godina, en el término municipal de Maella.

- Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo-1.

- Presenta contrato con gestor para la recogida de las aguas residuales de la fosa séptica.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización e inscripción del número de registro sanitario de industrias alimentarias.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir la ITC-BT-40. Instalaciones generadoras de baja tensión.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización en suelo no urbanizable de acuerdo a la LUA (Ley Urbanística de Aragón).

csv: BOA20131015010

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para inyección de plásticos, fabricación de moldes y oficinas, a ubicar en polígono Villanueva (San Miguel), c/ Isaac Newton, 18, parcela 16-2, sector 4 - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Tecnología e Inyecciones Plásticas, S.L. (Expediente 50030473201305167).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad inyección de plásticos, fabricación de moldes y oficinas, solicitada por Tecnología e Inyecciones Plásticas, S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo-2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, aire comprimido, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón, dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites usados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el anexo I del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de

csv: BOA20131015010

la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico de automóviles (sin pintura), a ubicar en c/ Río Ebro, 4 nave 2B - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Concept Car, S. C. (Expediente 50030473201305468).

1.º "Calificar como molesta y nociva por gases, producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico de automóviles (sin pintura), solicitada por Concept Car, S. C., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo-2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, aire comprimido, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá cumplir el Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón, dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, filtros, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el anexo I del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para confección de toldos de lona, a ubicar en c/ Efedra- polígono industrial Empresarium, 9, nave A-1 - 50720 Zaragoza, instada por Toldos Eclipse, S.L. (Expediente 50030473201305939).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, humos, vibraciones y ruido, la actividad confección de toldos de lona, solicitada por Toldos Eclipse, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

csv: BOA20131015010

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón, dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de carne con capacidad para 20 vacas, a ubicar en las referencias catastrales 500730730001600002 y 500730730001600082, instada por Jesús Julián Cebrián (Expediente 50030473201308301).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad legalización de explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de carne con capacidad para 20 vacas, solicitada por Jesús Julián Cebrián, en el término municipal de Cariñena.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos

csv: BOA20131015010

Animales no Destinados al consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe, previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, para manipulación, depósito de mercancías y explotación de puertos y edificio de oficinas, a ubicar en ctra. Cogullada, 65, parcela 17 - 50014 Zaragoza, instada por Depot Tmz Services, S.L. (Expediente 50030473201300454).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de líquidos inflamables, vibraciones y ruido, la actividad manipulación, depósito de mercancías y explotación de puertos y edificio de oficinas, solicitada por Depot Tmz Services, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Área de incendios tipo E. Edificio de uso administrativo (CTE-DB-SI).

Dispone de autorización de puesta en servicio de depósito de 3.000 litros de combustible para vehículos propiedad del titular o usuario, por el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, de fecha de 21 de abril de 2004.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- En materia de ruidos el titular de la instalación, cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

- El ámbito de la licencia no contempla las parcelas sin uso (36 N y 35 N) ni el depósito aduanero, de acuerdo anexo presentado, visado, de fecha de 22 de julio de 2013

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ricla: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para central hortofrutícola, a ubicar en la referencia catastral 502272270002800006, instada por Sat Red Fruits (Expediente 50030473201305769).

csv: BOA20131015010

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, vibraciones y ruido, la actividad central hortofrutícola, solicitada por Sat Red Fruits, en el término municipal de Ricla.

- Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización o registro para la captación de aguas de pozo

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas y Alimentos.

- Deberá estar inscrita en el Registro oficial de industrias agroalimentarias.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de mejora genética avícola, a ubicar en polígono industrial Valdeferrín, parcelas 40, 41 y 42, sector 8 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Uve, S.A. (Expediente 50030473201306438).

1.º “Denegar la calificación de la actividad centro de mejora genética avícola, solicitada por Uve, S.A., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Desfavorable, porque al tratarse de una explotación avícola (incubadora), según el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne, la ubicación en un polígono industrial incumple lo dispuesto en el articulo 19 (suelo apto para uso ganadero) del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y al solicitante.

4.º A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Almunia de Doña Godina (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén (sin fitosanitarios ni biocidas) y oficinas para empresa de instalación y mantenimiento de áreas verdes y deportivas, a ubicar en polígono industrial La Cuesta I, c/ Valencia, 30 - 50100 Almunia de Doña Godina (La) (Zaragoza), instada por Green Natur Cesped Deportivo, S.L. (Expediente 50030473201306439).

csv: BOA20131015010

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén (sin fitosanitarios ni biocidas) y oficinas para empresa de instalación y mantenimiento de áreas verdes y deportivas, solicitada por Green Natur Cesped Deportivo, S.L., en el término municipal de Almunia de Doña Godina (La).

- Edificio tipo B; riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- El ámbito de la licencia no contempla el almacenamiento de fitosanitarios y/o biocidas, dado que el proyecto presentado (visado de fecha de 17 de abril de 2013), no los contempla.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para vestuario, recogida de herramientas de limpieza, oficinas y servicio médico, a ubicar en c/ Torre, 18 - 50002 Zaragoza, instada por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Expediente 50030473201304641).

1.º "Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad vestuario, recogida de herramientas de limpieza, oficinas y servicio médico, solicitada por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en el término municipal de Zaragoza.

- Existen alegaciones por parte de interesados, de fecha de 31 de julio de 2012, relativas a ruidos procedentes de maquina de aire acondicionado, puerta de acceso y trabajadores, quedando contestadas mediante escrito de la unidad jurídica de edificación e instalaciones del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha de 26 de abril de 2013

- CTE-DB-SI, divide la superficie en tres sectores de incendios independientes: sector 1 planta baja (1145,44 m^2), sector 2 planta sótano (165,16 m^2) y sector 3 planta sótano (233,22 m^2).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (residuos sanitarios, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el anexo I del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

csv: BOA20131015010

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de transformación de chapa, a ubicar en polígono industrial Malpica-Alfindén, 10, c/ G - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Punzometal, S.L. (Expediente 50030473201305341).

1.º "Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de transformación de chapa, solicitada por Punzometal, S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón, dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, tubos, fluorescentes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el anexo I del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

csv: BOA20131015010

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tabuenca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.200 ovejas, a ubicar en las referencias catastrales 502522520005400003, 502522520005400004 y 502522520005400007, instada por José Luis Sancho Cuartero (Expediente 50030473201305937).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.200 ovejas, solicitada por José Luis Sancho Cuartero, en el término municipal de Tabuenca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar, en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la nece-

csv: BOA20131015010

saria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alcalá de Moncayo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de explotación porcina y cambio de orientación productiva de producción de lechones a transición de lechones con una capacidad de 1.400 plazas, a ubicar en la referencia catastral 500140140000100216, instada por Manuel Tejero Campoverde (Expediente 50030473201305944).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa de explotación porcina y cambio de orientación productiva de producción de lechones a transición de lechones con una capacidad de 1.400 plazas, solicitada por Manuel Tejero Campoverde, en el término municipal de Alcalá de Moncayo.

- Existe una alegación, de fecha de 12 de junio de 2013, por parte de vecina manifestando que la explotación incumple distancias con núcleo urbano. Dicha alegación queda contestada en el informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento, de fecha de 18 de junio de 2013.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el articulo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

csv: BOA20131015010

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, por incumplimiento de distancias a explotación ganadera de la misma especie y a núcleo de población (245 metros a Alcalá de Moncayo).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para servicio de mensajería, recadería y reparto, a ubicar en c/ P-A, Ciudad del Transporte, parcela 20 - 50820 Zaragoza, instada por Central Mensajeros Logística 2008, S.L. (Expediente 50030473201305935).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de líquidos inflamables, humos, vibraciones y ruido, la actividad servicio de mensajería, recadería y reparto, solicitada por Central Mensajeros Logística 2008, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 2.

Divide la superficie en dos sectores de incendios independientes: sector 1-nave A y planta baja y primera del módulos de oficinas (1.577,8 m^2) con un riesgo intrínseco bajo 1 y sector 2-nave B y planta baja y sótano del módulos de oficinas (959,84 m^2) con un riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.973 plazas (236,76 UGM), a ubicar en la referencia catastral 500950950010700213, instada por Carlos Viñas Muro (Expediente 50030473201308293).

csv: BOA20131015010

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.973 plazas (236,76 UGM), solicitada por Carlos Viñas Muro, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Dispone de licencia de apertura de establecimientos y ejercicio de actividad para cambio de titularidad de explotación porcina, de fecha de 22 de abril de 2002, otorgada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

- Las instalaciones se encuentran dentro de ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, pero fuera de área crítica.

- La ampliación solicitada era para 2.000 plazas, comprobándose que la capacidad de alojamiento real, a efectos de cumplimiento del bienestar animal, es de 1.973 plazas, de acuerdo al informe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha de 23 de agosto de 2013

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

csv: BOA20131015010

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Maella: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para central hortofrutícola, a ubicar en polígono industrial, La Plana, Maella (Zaragoza), instada por Guimera Select Fruits, S.L. (Expediente 50030473201308325).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, vibraciones y ruido, la actividad central hortofrutícola, solicitada por Guimera Select Fruits, S.L., en el término municipal de Maella.

- Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Deberá estar inscrita en el Registro oficial de industrias agroalimentarias.

- Al cumplimiento del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de legionelosis.

- Deberá cumplir del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de fabricación de piezas de plástico, a ubicar en camino Real, km 18, polígono 1, sector XVIII, nave G - 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Piroplast, S.L. (Expediente 50030473201308395).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad taller de fabricación de piezas de plástico, solicitada por Piroplast, S.L., en el término municipal de Penseque.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

csv: BOA20131015010

- Una vez puesta en servicio la instalación, se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón, dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de productos inflamables (modificación), a ubicar en autovía de Huesca, km 7,2, Ciudad del Transporte, c/ M, 68 - 50820 Zaragoza, instada por Aragofar (Expediente 50030473201308302).

1.º "Calificar como peligrosa por almacenamiento de líquidos inflamables, la actividad almacenamiento de productos inflamables (modificación), solicitada por Aragofar, en el término municipal de Zaragoza.

- Dispone de calificación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, con n.º de expediente COT 98/1137.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza u organismo de control autorizado.

- Deberá cumplir. en su caso el Reglamento de almacenamiento de productos químicos (APQ), Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, y sus ITC´s, en función de la naturaleza del producto determinada a raíz de la ficha de seguridad química del producto.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Mesones de Isuela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cambio de orientación productiva de explotación por-

csv: BOA20131015010

cina de cebo a recría de reproductoras con una capacidad final de 1.700 plazas (204 UGM), a ubicar en las referencias catastrales 501671670001900102 y 501671670001900103, instada por Hermanos Marco BJ, S. C. (Expediente 50030473201306292).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a recría de reproductoras con una capacidad final de 1.700 plazas (204 UGM), solicitada por Hermanos Marco BJ, S. C., en el término municipal de Mesones de Isuela.

- La capacidad solicitada en el cambio de orientación productiva es de 2.000 plazas que se reduce a 1.700 plazas al ser está la capacidad autorizada en REGA, de acuerdo al Informe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha de 23 de agosto de 2013.

Las instalaciones se encuentran dentro de ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. No se esperan más afecciones dado que se trata de cambio de orientación productiva de una explotación existente.

Dispone de Acuerdo por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza (COT 2003/691) para explotación de ganado porcino, de fecha de 11 de marzo de 2004.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar, en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el articulo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

csv: BOA20131015010

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-cafetería, a ubicar en paseo Constitución, 96 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Ciudadano Nemo, S.L. (Expediente 50030473201308577).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-cafetería, solicitada por Ciudadano Nemo, S.L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- La potencia de los aparatos directamente destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición es 27 kW, superior a los 20 kW, por los que se instalará un sistema de extinción automático de incendios para que la cocina no constituya un sector de riesgo especial.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, referente a la higiene de los productos alimenticios.

- Deberá cumplir el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragon por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas

- Cumplir la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo, publicidad, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

- A la solicitud de inscripción en el Registro o censo provincial de establecimientos de comidas preparadas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercialización de biocidas y piensos (am-

csv: BOA20131015010

pliación), a ubicar en polígono industrial Valdeferrín, c/ E, parcela 92 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Macoga Las Bardenas, S.L. (Expediente 50030473201305838).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad comercialización de biocidas y piensos (ampliación), solicitada por Macoga Las Bardenas, S.L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Dispone de Acuerdo por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza para almacén de materiales de construcción y materiales de servicios para el sector ganadero, de fecha de 14 de octubre de 2010.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Al cumplimiento del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

- Deberá cumplir el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.

- Inscribirse en el Registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la actividad de comercialización, según Decreto 87/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación y diseño de cuadros sinópticos, a ubicar en autovía de Logroño, km 7,6, polígono Europa II, nave 19 - 50011 Zaragoza (Zaragoza), instada por Grupo Floría Empresarial, S.A. (Expediente 50030473201305907).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad fabricación y diseño de cuadros sinópticos, solicitada por Grupo Floría Empresarial, S.A., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo 2, divide la superficie en dos sectores de incendios: sector planta baja (847 m²) con riesgo intrínseco medio 3 y sector entreplanta (930 m²), le aplica el CTE-DB-Si con un riesgo intrínseco bajo 2.

Dispone de Resolución de 10 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se modifica la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón (AR/PP-262).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón, dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

csv: BOA20131015010

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Belchite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de recría de reproductoras con una capacidad de 1.714 plazas (205,68 UGM), a ubicar en la referencia catastral 500450450051200060, instada por Roberto Villagrasa Asensio (Expediente 50030473201306684).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de recría de reproductoras con una capacidad de 1.714 plazas (205,68 UGM), solicitada por Roberto Villagrasa Asensio, en el término municipal de Belchite.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE, del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- El vertido de purines en tierras cultivadas no excederá en ningún momento los 170 kg de N/ha año.

- Asegurar que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas que afecten a áreas críticas para la especie, se ejecuten mayoritariamente fuera del periodo reproductor, dándose como periodo hábil para ello el comprendido entre en 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

En el caso de las áreas críticas definidas en torno a los dormideros post-nupciales, el periodo hábil se amplia hasta el 30 de junio.

En caso de ser necesario, el empleo de estiércoles líquidos en las áreas críticas durante el periodo reproductor no podrá afectar simultáneamente a una superficie igual o superior al 50% de las zonas de cultivo de secano contenidas en ellas.

csv: BOA20131015010

Estas limitaciones quedarán sin efecto en los casos en que el abonado con estiércoles líquidos se realice mediante enterrado e inyección en el suelo.

- Se llevará un libro-registro de fertilizantes en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

- Al cumplimiento del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de buenas prácticas agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas zonas vulnerables a la contaminación de las aguas los nitratos procedentes de fuente agrarias.

- Deberá solicitar, en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el articulo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fábrica de carpintería de aluminio, a ubicar en c/ Pineta, 18-B, nave 17 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Anadon y García, S. C. (Expediente 50030473201308648).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad fábrica de carpintería de aluminio, solicitada por Anadon y García, S. C., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la nece-

csv: BOA20131015010

saria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de automóviles especialidades de electricidad (sin cambio de baterías), chapa (sin pintura) y neumáticos, a ubicar en paseo Reina Sofía, 24 - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Talleres Albi, S. C. (Expediente 50030473201309046).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación de automóviles especialidades de electricidad (sin cambio de baterías), chapa (sin pintura) y neumáticos, solicitada por Talleres Albi, S. C., en el término municipal de Muela (La).

- Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (trapos y algodones contaminados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el anexo I del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para oficina y almacén en empresa de pintores, a ubicar en c/ Juan XXIII, 17, local - 50010 Zaragoza, instada por Natural Being, S.L. (Expediente 50030473201305683).

csv: BOA20131015010

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad oficina y almacén en empresa de pintores, solicitada por Natural Being, S.L., en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 2.

Divide la superficie en dos sectores de incendios independientes sector 1 (31,25 m²) almacén y sector 2 (295 m²) almacén y oficinas, ambos con una un riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el anexo I del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de tienda de muebles (venta), a ubicar en c/ San Vicente de Paúl, 30 - 50001 Zaragoza, instada por Jara García Nogueras (Expediente 50030473201308414).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad legalización de tienda de muebles (venta), solicitada por Jara García Nogueras, en el término municipal de Zaragoza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá cumplir la Instrucción técnica bt28, de instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto), del Reglamento electrotécnico de baja tensión.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

csv: BOA20131015010

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén temporal de residuos (modificación), a ubicar en av/ San José, 69, nave D, 50410 - Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Consenur, S.L. (Expediente 50030473201308644).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de contaminación del medio, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad almacén temporal de residuos (modificación), solicitada por Consenur, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 2.

Dispone de licencia municipal para el ejercicio de actividad comprendida en el RAMINP, para almacén temporal y posterior transferencia a plantas de tratamiento de residuos, otorgada por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, de fecha de 13 de diciembre de 2005.

Dispone de Resolución de 4 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se modifica la autorización de gestor de residuos sanitarios a la empresa Consenur, S.L., como operador y para su instalación ubicada en av/ San José, 69, D, en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir el condicionado de la Resolución de 4 de junio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión AmbientaL (INAGA), por la que se modifica la autorización de gestor de residuos sanitarios a la empresa Consenur, S.L., como operador y para su instalación ubicada en av/ San José, 69, D, en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para corte, mecanizado y soldadura de piezas metálicas, a ubicar en polígono industrial El Águila Coors, nave 76 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Compañía de Transformaciones Metálicas de Aragon, S.A. (Expediente 50030473201308731).

1.º "Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad corte, mecanizado y soldadura de piezas metálicas, solicitada por Compañía de Transformaciones Metálicas de Aragon, S.A., en el término municipal de Utebo.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

csv: BOA20131015010

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón, dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (taladrinas usadas, filtros desechables, etc.),ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el anexo I del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2013.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

csv: BOA20131015010

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 30 de septiembre de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se modifica la Orden de 3 de enero de 2013, por la que se convocan para el ejercicio del año 2013, ayudas para la asistencia de pequeñas y medianas empresas aragonesas a ferias de carácter internacional.

Por Orden de 3 de enero de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, se convocan para el ejercicio del año 2013, ayudas para la asistencia de pequeñas y medianas empresas aragonesas a ferias de carácter internacional.

En el apartado quinto de dicha orden se establece que la cuantía total prevista para esta convocatoria es de 400.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G/17060/6231/470048/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón 2013 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio. Ese importe ya fue ampliado mediante la Orden de 17 de junio de 2013 hasta los 400.000 euros

La resolución de la convocatoria realizada mediante la Orden de 7 de mayo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2013, ayudas para la contratación de personal especializado en exportación por parte de pequeñas y medianas empresas aragonesas, ha generado crédito disponible susceptible de su incorporación a otras acciones. Tras la realización de la fase previa de instrucción de las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 3 de enero, se constata la necesidad de incorporar más crédito a la convocatoria para atender al mayor porcentaje posible las necesidades de los proyectos solicitados, por lo que procede ampliar en 479.500 euros la cuantía prevista de la línea de ayudas para la asistencia de pequeñas y medianas empresas aragonesas a ferias de carácter internacional, conforme a lo dispuesto por la orden de convocatoria, previamente a su resolución.

Por consiguiente, esta situación exige que se modifique el apartado quinto de la orden de convocatoria referido al crédito previsto para la concesión de las ayudas con el fin de adecuar aquélla a la realidad presupuestaria, dando publicidad mediante esta modificación a la declaración definitiva de la distribución del crédito, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Industria e Innovación en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, resuelvo:

Primero.— *Modificación del crédito previsto.*

Se modifica el apartado quinto, punto 1 de la Orden de 3 de enero de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, que queda redactado de la forma siguiente:

"Quinto.— Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.

1. El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 879.500 euros con cargo a la partida presupuestaria G/17060/6231/470048/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013.

Segundo.— *Alcance de la modificación.*

La modificación contemplada en el apartado anterior de esta orden no implica la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes ni la modificación del resto del contenido dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2013, del Consejero de Industria e Innovación.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2013.

El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20131015011

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2013, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 16 de enero de 2013, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, sobre procedimiento para el reintegro de las aportaciones de los pensionistas titulares y beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria del Sistema Nacional de Salud que excedan de los límites máximos establecidos en la Ley 29/2006, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

La Resolución de 16 de enero de 2013, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, desarrolla el procedimiento para el reintegro de las aportaciones de los pensionistas titulares y beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria del Sistema Nacional de Salud que excedan de los límites máximos establecidos en la Ley 29/2006, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

En el periodo de aplicación de la misma se han apreciado dificultades de implantación derivadas de que algunos usuarios no habían conservado la documentación necesaria para la subsanación del cálculo del reintegro de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo de la mencionada resolución.

Habiéndose publicado esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", de 18 de enero de 2013 y surtiendo efectos a partir del día siguiente, algunos usuarios no habían conservado el original o copia compulsada del volante de instrucciones para el paciente o del cuerpo de la receta en dispensaciones producidas a partir del 1 de julio de 2012.

Siendo la numeración de las recetas a subsanar un dato necesario para la verificación de que no se han considerado en el cálculo del reintegro de oficio, procede admitir otro tipo de documentación supletoria para las dispensaciones realizadas antes del día 19 de enero de 2013.

En virtud de las competencias atribuidas en la disposición final primera de la Orden de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón por la que se establece el procedimiento para el reintegro de las aportaciones de los pensionistas titulares y beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria del Sistema Nacional de Salud que excedan de los límites máximos establecidos en la Ley 29/2006, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto modificar el procedimiento para el reintegro de las aportaciones de los asegurados pensionistas titulares y beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria, que excedan de los límites máximos establecidos en el artículo 94 bis de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, añadiendo una excepción a la documentación a presentar cuando las aportaciones se han abonado con anterioridad a la publicación de la Resolución de 16 de enero de 2013.

Segundo.— *Aportaciones abonadas con anterioridad a la publicación de la Resolución de 16 de enero de 2013 que den lugar a reintegro.*

De forma extraordinaria, en la solicitud de subsanación del cálculo del reintegro a petición de los interesados para aportaciones abonadas antes del 19 de enero de 2013, se podrá omitir la presentación del original o copia compulsada del volante de instrucciones para el paciente o del cuerpo de la receta siempre que se presente la factura oficial de la farmacia dispensadora en la que conste nombre del paciente a cuyo nombre figuraban las recetas, fecha de cada dispensación, medicamentos dispensados, su precio de venta al público y la aportación abonada por cada uno de ellos.

En este supuesto y en aquellos casos en que esta documentación no aclare suficientemente la necesidad de subsanación del cálculo del reintegro, se podrán solicitar datos adicionales.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón",

Zaragoza, 23 de septiembre de 2013.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
M.ª ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR

csv: BOA20131015012

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a divorcio contencioso 175/2013.

En el presente procedimiento divorcio contencioso 175/2013 seguido a instancia de Mouna Lahmame frente a Naveed Asghar se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda sobre divorcio formulada por la representación procesal de Dña. Mouna Lamame contra su esposo D. Naveed Asghar debo declarar y declaro haber lugar a ella, acordando por esta sentencia conceder el divorcio del matrimonio formado por D. Naveed Asghar y Dña. Mouna Lamame, en fecha 4 de diciembre del año 2011.

Igualmente, se reputa como medidas definitivas que deben regir en el presente divorcio, las siguientes:

1.º La autoridad familiar será compartida entre ambos cónyuges, atribuyéndose la guarda y custodia de la hija común menor de edad, Yasmine Asghar Lahmame, a la madre Dña. Mouna Lamame.

2.º En cuanto al régimen de visitas a que tiene derecho el progenitor no custodio, eso es el padre, D. Naveed Asghar, no ha lugar al mismo.

3.º Respecto a la pensión de alimentos a favor de la hija común, Yasmine Asghar Lahmame, resultará de cien (100) euros mensuales, que el padre, D. Naveed Asghar, deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente a nombre de la demandada que a tal efecto sea facilitada a este Juzgado.

Que dicha cantidad se actualizará anualmente cada uno de enero en proporción a las variaciones que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumo) publicadas por el I.N.E. (Instituto Nacional de Estadística).

Respecto de los gastos extraordinarios, los mismos serán abonados por mitades, correspondiendo el pago a cada uno de los progenitores previa consulta al respecto, si ello fuere posible.

4.º Que no ha lugar a litis expensas.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer los recursos previstos legalmente; informándoles sobre la necesidad de constituir depósito para recurrir mediante ingreso de los importes en cuenta de consignaciones de este Juzgado, según lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Jerónimo Cano de Lasala, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de Teruel y su partido judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Naveed Asghar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Teruel, 2 de octubre de 2013.— La Secretaria Judicial, María Jesús Jimeno del Valle.

csv: BOA20131015013

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca procedimiento abierto de la contratación administrativa de los servicios que se citan.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Zaragoza.
   c) Número de expediente: Dpza-15/2013.

2. Objeto del contrato:
   a) Descripción del objeto del contrato: Servicio de mantenimiento integral de los ascensores de los centros dependientes de la Dirección Provincial del I.A.S.S.
   b) Plazo de ejecución: 24 meses (desde el día 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:
   49.941 euros IVA excluido; 60.428,62 euros IVA incluido.

5. Admisión de variantes: No.

6. Garantías:
   Provisional: No exigida.
   Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (I.V.A. excluido).

7. Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, así como el modelo de proposición económica, así como toda la información necesaria del concurso se podrán obtener:
   a) Entidad: Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales: Paseo Rosales 28 duplicado, sección de administración, (Zaragoza 50008).
   b) Teléfono: 976-71-62-20.
   c) Telefax: 976-71-62-21.
   d) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día de finalización del plazo para la presentación de ofertas y en la siguiente dirección electrónica: http://contratacionpublica.aragon.es.

8. Requisitos específicos del contratista:
   a) Clasificación: No exigida.
   b) Otros requisitos: los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el pliego de prescripciones técnicas.

9. Presentación de ofertas:
   a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio, entendiéndose que si dicho día es sábado o festivo el plazo de prorrogará hasta el siguiente día hábil.
   b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
   c) Lugar de presentación: Las propuestas se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (paseo Rosales 28, dpdo. planta baja 50008 - Zaragoza.

csv: BOA20131015014

10. Apertura de las ofertas:
    a) Entidad: En la sala de juntas de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Paseo Rosales 28 duplicado 1.ª planta. (Zaragoza 50008)
    b) Fecha: Se comunicará a los licitadores.
    c) Hora: Se comunicará a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", se pagaran por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2014.— La Directora Gerente, P.D.: EL Director Provincial (Resolución de 15 de mayo de 2009, "Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 27 de mayo de 2009), Sergio Fernández Jovellar.

csv: BOA20131015014

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, de acuerdo de iniciación del expediente número 29/2013 que se detalla.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que el interesado tiene a su disposición el acuerdo de iniciación por presunta infracción al texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, en el Servicio Provincial de Economía y Empleo, Sección Turismo, sito en paseo Fernando El Católico, 63, primera planta, de acuerdo con el anexo abajo reseñado.

Se le da por notificado a todos los efectos y se le indica que puede examinar el expediente y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, presentar documentos y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido, se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 de este Reglamento.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, M.ª Pilar Salas Gracia.

Anexo:

Número de expediente: 29/2013.
Interesado: Las Campanas de Verona, S.L.
Establecimiento: Restaurante “Las Campanas de Florencia”.
Domicilio: Zaragoza.
Precepto infringido: Artículo 81 en relación con el artículo 83.1 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20131015015

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, de la resolución del expediente número 21/2013 que se detalla.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación al interesado que se relaciona en el anexo de la resolución por infracción al texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos y se le advierte que la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal señalado para la interposición del recurso, se considerará firme la resolución reflejada.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, M.ª Pilar Salas Gracia.

Anexo:

Número de expediente: 21/2013.
Interesado: La Kupela Gastronómica 2004, S.L.
Establecimiento: Restaurante “Sidrería Begiris”.
Población: Zaragoza.
Precepto infringido: artículo 81, en relación con el artículo 83.1 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20131015016

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, de la resolución del expediente número 24/2013 que se detalla.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación al interesado que se relaciona en el anexo de la resolución por infracción al texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos y se le advierte que la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal señalado para la interposición del recurso, se considerará firme la resolución reflejada.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, M.ª Pilar Salas Gracia.

Anexo:

Número de expediente: 24/2013.
Interesado: Ricardo Cesarín Restelli.
Establecimiento: Restaurante “Pizzería Zi Ricardo”.
Población: Zaragoza.
Precepto infringido: artículo 81, en relación con el artículo 83.1 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20131015017

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, referida al trámite de audiencia en expedientes de renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan de la suspensión cautelar en expedientes de renta básica de emancipación regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, y por Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, con el fin de subsanar, en su caso y mediante la presentación de la documentación necesaria, el incumplimiento de los requisitos que habilitan para la percepción de la ayuda, haciendo constar que tienen a su disposición el expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, núm.36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, advirtiendo que, transcurridos tres meses a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del periodo de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados, conocido por esta administración, sin que se hubiese remitido la documentación solicitada, se dictará nueva resolución declarando la extinción del derecho desde la fecha en que se produjo el incumplimiento que da lugar a la suspensión cautelar.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012, El Jefe de Sección de Promoción Pública y Arrendamientos, Carlos Esteban Chércoles.

Anexo:

Expediente: RBE0501010100292008E.
Interesado: Julian Marin.
Localidad: Zaragoza.

csv: BOA20131015018

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución recaída en el procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de la resolución recaída en el procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, haciendo constar que tienen a su disposición la resolución con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda de Zaragoza, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Se procede a practicar liquidación definitiva por las cantidades indebidamente percibidas.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012, La Subdirectora Provincial de Vivienda, Carmen Mateo Bartolomé.

Anexo:

Expediente: RBE0500020201145610F.
Interesado: Daniel Abardía Morchón.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas.

csv: BOA20131015019

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de comunicaciones realizadas en expedientes de renta básica de emancipación

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de la comunicación realizada en los expedientes de renta básica de emancipación regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, y por Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, haciendo constar que tienen a su disposición la comunicación con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la comunicación realizada no agota la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012, La Subdirectora Provincial de Vivienda, Carmen Mateo Bartolomé.

Anexo:

Expediente: RBE0500010101012810Z.
Interesado: Ingrid Esmeralda García Riveros.
Localidad: Utebo.
Asunto: Comunicación de modificación de datos en expediente de renta básica de emancipación.

csv: BOA20131015020

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de las resoluciones recaídas en expedientes de renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de la resolución recaída en los expedientes de renta básica de emancipación regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, y por Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, haciendo constar que tienen a su disposición la resolución con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada no agota la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012, La Subdirectora Provincial de Vivienda, Carmen Mateo Bartolomé.

Anexo:

Expediente: RBE0500010101575511C.
Interesado: Tamara Alonso Fortunato.
Localidad: Calatayud.
Asunto: Resolución de suspensión de la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010101739113T.
Interesado: Sonia Incógnito García.
Localidad: Cuarte de Huerva.
Asunto: Resolución de suspensión de la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010101724513M.
Interesado: Ramona Colosena Stanescu.
Localidad: Cuarte de Huerva.
Asunto: Resolución definitiva de reconocimiento la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010101464811L.
Interesado: Madalina Parvu.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución definitiva de reconocimiento de la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0507010101046710B.
Interesado: Estefania Orta Martinez.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de suspensión de la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE1500020200664009P.
Interesado: Rebeca Cisneros Segura.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de suspensión de la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501010101627611S.
Interesado: Sara Saif.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de suspensión de la renta básica de emancipación.

csv: BOA20131015021

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de resolución de archivo en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos, regulada por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y Decreto 60/2009, de 14 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, haciendo constar que tiene a su disposición la notificación con su respectivo expediente en las dependencias de esta Subdirección de Vivienda, sita en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, núm.36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada, no pone fin a la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados, conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2013.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación, María Belén Corcoy de febrer.

Anexo:

Número de expediente: SAI-50/2012/0055.
Interesado: D. Alfredo Góngora Martínez.
Asunto: Archivo de actuaciones por caducidad.

Número de expediente: SAI-50/2012/0090.
Interesada: D.ª Yolanda Ibáñez Berdejo.
Asunto: Archivo de actuaciones por caducidad.

csv: BOA20131015022

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de la petición de documentación relativa a la solicitud de ayuda para la reestructuración y reconversión del viñedo.

No habiendo sido posible notificar la petición de documentación relativa a la solicitud de ayuda para la reestructuración y reconversión del viñedo, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que se detalla en el anexo.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y haciendo constar que, en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación, puede examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en la plaza San Pedro Nolasco, n.º 7, de Zaragoza (Sección de Regulación de Mercados y Ayudas Sectoriales - planta baja), y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes, así como presentar la documentación oportuna.

De conformidad con lo indicado en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de no presentarse la documentación preceptiva, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el Artículo 42, de la citada Ley 30/1992.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

Anexo:

N.º de expediente: 37-64.
Interesado: D. Pascual Royo Gómez.

csv: BOA20131015023

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de la resolución de estimación de solicitud/aprobación de modificación de datos del Registro Vitícola.

No habiendo sido posible notificar la resolución de estimación de solicitud/aprobación de modificación de datos del Registro Vitícola, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona/s que se detalla/n en el anexo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, la cual puede ser examinada por el interesado en las Oficinas de este Servicio Provincial, plaza San Pedro Nolasco, n.º 7, de Zaragoza (Sección de Regulación de Mercados y Ayudas Sectoriales - planta baja), cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, P.S. El Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería (Orden de 18 de diciembre de 2012), Francisco José López Gómez.

Anexo:

Número de expediente: 50-09-69790.
Interesado: Carmen Gimeno Rafales.

csv: BOA20131015024

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarle que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, nombrando a D.ª Diana Gil Romero como instructora en el correspondiente expediente, que el interesado tiene a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1. 3.ª planta, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 14 de febrero de 2001), puede formular las alegaciones que estime convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 26 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Elena Gálvez Juidia.
Número de expediente: HU/ENP/2013/535.
Preceptos infringidos: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con lo dispuesto en el apartado 4.08.3 del Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara.
Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).

csv: BOA20131015025

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación avícola con capacidad para 107.000 pollos de engorde ubicada en las parcelas 165 y 166, polígono 5, en el término municipal de Tamarita de Litera (Huesca) promovida por Juan José Benedico Visa. (Número de Expediente INAGA: 500601/02/2013/01680).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Juan José Benedico Visa ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación avícola con capacidad para 107.000 pollos de engorde. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el INAGA y el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, 3.ª planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Tamarite de Litera, plaza de España, 4.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 24 septiembre de 2013.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.

csv: BOA20131015026

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la resolución del expediente INAGA: 500802/34/2013/6411.

Intentada la notificación en la forma establecida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución dictada con fecha 6 de septiembre de 2013 por la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se resuelve tener por desistido a D. Luis Rosalino Jaramillo Carrión en su solicitud de indemnización de daños de naturaleza distinta de la agracia causados por especie cinegética, y no habiéndose podido practicar dicha notificación en el domicilio que a los efectos figura en este Instituto, por el presente anuncio se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a notificar dicha resolución al interesado a todo los efectos, indicándole que contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el plazo de un mes, contado a partir del día en que se produzca la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse y haciendo constar que el interesado tienen a su disposición en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el texto íntegro de la citada resolución.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de octubre de 2013.— El Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Ángel García Córdoba.

csv: BOA20131015027

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del Coto Deportivo de Caza TE-10.066-D de Puertomingalvo (Teruel), promovido por la Sociedad de Cazadores "San BeRNABÉ". (Número de Expediente Inaga: 440102.27/2013.07757).

A instancia de la Sociedad de Cazadores "San Bernabé", se ha iniciado un expediente, Inaga/440102.27/2013.07757, para ampliar el Coto Deportivo de Caza TE-10.066-D con una superficie total de 504,7573 ha, las cuales se corresponden con el lote n.º 7 perteneciente al monte del catalogo de utilidad pública n.º 172, y con diversas parcelas particulares. Dichas superficies pertenecen al término municipal de Linares de Mora y están calificadas como zonas no cinegéticas. El expediente se encuentra en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, calle San Francisco, 33 de Teruel o en los Ayuntamientos de la Linares de Mora y Puertomingalvo (Teruel).

Teruel, 4 de octubre de 2013.— El jefe de la Delegación Provincial de Inaga de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20131015028

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 291 denominado "Yenefrito, Esfuellas, Tendeñera, El Verde y Sabocos", perteneciente al Quiñón de Panticosa, localizado en el término municipal de Panticosa (Huesca), solicitado por José Luís Salicio San Martín, con el objeto de con el objeto de instalar la torre superior de una tirolina, en el término municipal de Panticosa (Huesca). (Número de Expediente INAGA: 220101.44/2013.01799).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 291 denominado "Yenefrito, Esfuellas, Tendeñera, El Verde y Sabocos", perteneciente al Quiñón de Panticosa, localizado en el término municipal de Panticosa (Huesca), solicitado por José Luís Salicio San Martín, con el objeto de instalar la torre superior de una tirolina, en el término municipal de Panticosa (Huesca). (Expediente INAGA 220101.44/2013.01799).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de Montes de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz n.º 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 4 de octubre de 2013.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez

csv: BOA20131015029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 254 denominado "Oza, Flora y Netera" perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Hecho y localizado en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca) con el objeto de ampliar la superficie de ocupación de la concesión autorizada por resolución del director del INAGA para la instalación de un Parque de Arborismo en la Selva de Oza, promovido por Val D´Hecho Activa, S.L, en término municipal de Valle de Hecho (Huesca). (Número de Expediente INAGA: 220101.44.2013.04755).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 254 denominado "Oza, Flora y Netera" perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Hecho y localizado en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca) con el objeto de ampliar la superficie de ocupación de la concesión autorizada por resolución del director del INAGA para la instalación de un Parque de Arborismo en la Selva de Oza, promovido por Val D´Hecho Activa, s.l, en término municipal de Valle de Hecho (Huesca). (Expediente INAGA 220101.44/2013.04755).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de Montes de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, n.º 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 4 de octubre de 2013.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.

csv: BOA20131015030

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Gas Aragón, S.A., sobre autorización administrativa previa, de aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto de instalaciones "Ramal de distribución de gas natural para el suministro a Belchite", que afecta al término municipal de Belchite (Zaragoza). GAS-2404.

A los efectos previstos en los artículos 67 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa, de aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública hecha por Gas Aragón S.A., en relación con el proyecto "Ramal de distribución de gas natural para el suministro a Belchite", que afecta al término municipal de Belchite (Zaragoza).

El proyecto consiste básicamente en 1.010 metros de tubería PE 100 SDR 11 DN 110, con presión máxima de operación MOP de 4 bar. Con inicio en la red de distribución que parte de Camino a Zaragoza en la posición de válvulas ZABEL-03 del gasoducto a Belchite perteneciente a Endesa Gas Transportista y el punto final será en c/ mayor esquina con la avenida Constitución en CAP de nueva construcción.

El proyecto, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y a los efectos del artículo 52 de la misma, incluye planos parcelarios y relación individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a fincas derivada de la construcción del gasoducto, se concreta en la siguiente forma:

Para los bienes y derechos afectados por canalización:

1. Imposición de servidumbre de paso permanente a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de un metro y cuarenta centímetros (1,40 m), setenta centímetros (0,70 m) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas.

2. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como plantar árboles o arbustos en dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería y a ambos lados de la misma.

3. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, en cinco (5) metros a cada lado del eje de la conducción y a ambos lados de la misma, de construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente al titular de la instalación y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

4. Libre acceso del personal y equipos necesarios para la vigilancia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

5. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

6. Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de bienes y derechos afectados por el proyecto cuya relación se inserta en el anexo, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, 36, puerta 14, entreplanta (Sección de Combustibles y Otras Energías), horario de 9:00 a 14:00), edificio Pignatelli (Zaragoza), y presentar alegaciones por duplicado ejemplar dirigidas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, haciendo referencia al expediente GAS-2404, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Luís Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20131015031

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO: RAMAL PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A BELCHITE
TÉRMINO MUNICIPAL DE: BELCHITE (ZARAGOZA)

Abreviaturas utilizadas: SE = m^2 expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso;
OT= m^2 ocupación temporal; POL = polígono; PAR= parcela

Finca	Titular – Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
ZA-BE-01	Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.	0	535	3.232	602	9036	Camino – Vía Pecuaria

csv: BOA20131015031

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), caliza, denominada "Isabel II", n.º 411, sobre una superficie de 3,85 hectáreas, en el término municipal de Calatorao, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovida por Cantera Anía, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y del artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de autorización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

a) Cantera Anía, S.A. ha solicitado autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), denominada "Isabel II" para una extensión de 3,85 hectáreas, siendo caliza el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a la parcela 2 del polígono 23 del municipio de Calatorao.

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea. Asimismo el plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la solicitud de otorgamiento de la autorización de aprovechamiento, junto con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) La solicitud, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
- Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, de Zaragoza.
- Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Minas, paseo María Agustín, 36 (edif. Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza.
- Oficina Delegada de Calatayud, plaza de España, n.º 1.
- Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros, calle Mediavilla, n.º 27.
- Oficina Delegada de Tarazona, avda. La Paz, n.º 29.

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las Administraciones públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Calatorao, Comarca de Valdejalón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (Seo-Birdlife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón.
- Anuncio en prensa del período de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA20131015032

ANUNCIO del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por el que se procede a la notificacion a aloc 2008, de la resolución dictada en el procedimiento de incautación parcial de la garantía definitiva depositada en el expediente de contratación 3/2011.

En relación con el expediente de incautación parcial de la garantía definitiva depositada por la empresa ALOC 2008 en el procedimiento de contratación de la obra de reforma del edificio de la unidad de mantenimiento (expediente 3/2011), ha recaído la Resolución del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, de 5 de septiembre de 2013, que pone fin a este procedimiento.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por la empresa interesada, se procede a su notificación mediante el presente anuncio, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución se encuentra a disposición de la empresa interesada en la Dirección del Gestión del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sita en la avenida de Montañana n.º 930 de de Zaragoza.

2.º Una vez publicada la presente actuación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer una reclamación previa a la vía jurisdiccional civil, que se resolverá por el Consejero de Industria e Innovación, de conformidad con las normas contenidas en el título VIII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 1 de octubre de 2013.— El Director Gerente, José Vicente Lacasa Azlor.

csv: BOA20131015033